



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Consejería de Educación



**Colegio Público
“Luis Solana”**

Méntrida

**NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO.**

Aprobadas por el Consejo de fecha 18-06-2013

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1 PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DEL PEC, LA CARTA DE CONVIVENCIA, LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR.

El Proyecto Educativo del Centro es el documento básico que marca la acción educativa del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “LUIS SOLANA”. Deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del Centro; debe estar actualizado y abierto a revisiones y modificaciones cuando alguno de los sectores de la Comunidad Educativa así lo proponga.

La Carta de Convivencia, estructurada en nuestro centro en un Decálogo de Normas Básicas, deberá ser redactado y consensuado por toda la Comunidad Educativa, y aprobada por el Consejo Escolar. Aunque se ha optado por un formato agrupado en diez normas, que componen un Decálogo, ni el número de éstas ni el contenido es inamovible, y su modificación o ampliación compete al Consejo Escolar.

Las Normas de Convivencia, que sustituyen al antiguo Reglamento de Régimen Interno, han sido redactadas siguiendo las instrucciones del Decreto 3/2008 de Convivencia Escolar en Castilla La Mancha, consensuadas por la Comunidad Educativa y aprobadas por el Consejo Escolar.

De igual manera ocurre con las Normas Generales de Organización y Funcionamiento del Centro, así como con el Reglamento del Comedor Escolar.

2 COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

Desde hace varios cursos está creada, dentro del Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia. Esta Comisión está presidida por el Director del Centro, a quien acompañan: el Jefe de Estudios del Centro, un representante del sector de los profesores, un representante del sector padres y el representante del Ayuntamiento.

3 OBJETIVOS, BASE JURÍDICA Y FINALIDAD DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Los objetivos que se proponen conseguir con las Normas de Convivencia del Centro es conseguir un instrumento útil, operativo y flexible que sirva para armonizar las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Público de Méntrida.

La base jurídica se sustenta en el Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, publicado por la Consejería de Educación y Ciencia, sobre la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha, en la Ley 7/2010, de Educación de Castilla-La Mancha y en la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.

Los Principios generales que inspiran las Normas de convivencia de nuestro centro son:

- a) El derecho a la educación, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad.
- b) La generación de un sistema para hacer efectivo el derecho a la educación, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
- c) La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- d) El derecho a la educación tiene como protagonistas al docente y al alumno. Ambos se retroalimentan, puesto que el docente enseña y aprende, y el alumno aprende y enseña.
- e) El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- f) La convivencia democrática, en el centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- g) Poner las bases para alcanzar el éxito en el conjunto del alumnado.
- h) La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.

i) La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.

Con las Normas de Convivencia se pretende conseguir un marco de convivencia que favorezca un clima de responsabilidad, trabajo, esfuerzo y respeto que facilite a nuestros alumnos la consecución de los grandes objetivos marcados en el Proyecto Educativo. A la vez se pretende convertir las aulas en centros de educación en el esfuerzo, la convivencia y en la superación personal, donde los alumnos se desarrolle como personas capaces de transformar la sociedad de manera positiva y se preparen para afrontar los retos de su futuro mundo laboral. Al mismo tiempo, también entiende que el ejercicio de la enseñanza-aprendizaje de calidad sólo puede darse en un ámbito de respeto mutuo entre el docente y el alumnado y eso, en ocasiones, es difícil debido a la falta de respeto hacia aquel por parte de algunos miembros de la comunidad educativa. Por tanto, el aprendizaje sólo puede adquirirse en un clima de trabajo respetuoso hacia el profesorado y hacia el resto del alumnado en un ámbito de convivencia positiva. Se asume que en las medidas correctoras se deberán valorar las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, deberán ser proporcionales a la gravedad de las conductas y en ningún caso atentatorias contra la integridad física ni la dignidad personal, y que todas las medidas correctoras y disciplinarias que en su caso deban adoptarse deberán tener un carácter educativo y contribuir positivamente al proceso de formación integral del alumno.

4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

4-1 De los profesores: derechos y deberes.

La ley 3/2012, de 10 de mayo reconoce como autoridad pública a los directores, miembros del equipo directivo y docentes de los centros públicos, gozando todos ellos del principio de presunción de veracidad en sus declaraciones escritas, respecto de los hechos con trascendencia disciplinaria, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico. El ámbito escolar establecido en esta ley se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado. Asimismo, a tal efecto se entenderá que los maestros siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física y moral del docente derivada de su condición profesional.

Autoridad Pública: el profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Presunción de veracidad: Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

DERECHOS:

- Artículo 1º. A los maestros y maestras del Centro se les garantiza la libertad de enseñanza y la protección jurídica en el ejercicio de sus funciones docentes, teniendo en cuenta la Constitución y las Leyes.
- Artículo 2º. Ser respetados en su integridad y dignidades personales, y solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- Artículo 3º. Elegir y ser elegido para los Órganos Unipersonales y Colegiados, y disfrutar de los permisos establecidos en la legislación vigente.
- Artículo 4º. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- Artículo 5º. Tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se occasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje y hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.

- Artículo 6º. Tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
- Artículo 7º. Expresar opiniones e iniciativas en el campo educativo y del área o áreas que imparta, y participar en todos los aspectos de la vida escolar.
- Artículo 8º. Reunirse en las dependencias escolares para tratar temas concernientes a su actividad docente y profesional.

DEBERES:

- Artículo 9º. Realizar las programaciones del nivel o área que imparte; colaborar y participar en el conjunto de actividades programadas por el centro.
- Artículo 10º. Ser responsable del grupo de alumnos del que sea tutor, con los que esté impartiendo clase o esté desarrollando cualquiera otra actividad.
- Artículo 11º. Respetar la dignidad, integridad física y psíquica de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Artículo 12º. Respetar las Normas de Convivencia, los Órganos Colegiados, el mobiliario, las instalaciones y el material puesto a su disposición.
- Artículo 13º. Atender a los padres o tutores de los alumnos/as dentro de las horas marcadas para ello.
- Artículo 14º. Hacer llegar a los padres o tutores los Boletines Informativos, las faltas de asistencia y cualquier otra comunicación relacionada con la educación de sus hijos/as.
- Artículo 15º. Escuchar a los alumnos/as y tener presentes sus iniciativas siempre que sean viables.
- Artículo 16º. Mantener el orden y la disciplina del alumnado dentro del aula y en el recinto escolar.
- Artículo 17º. Justificar ante el Jefe de Estudios las faltas de asistencia mediante los documentos necesarios.
- Artículo 18º. Suplir las ausencias de maestros/as siguiendo las indicaciones del Jefe de Estudios con este orden: 1º maestros con actividades de biblioteca, medios audiovisuales y otros cometidos de esta índole; 2º maestros en actividades de apoyo; 3º maestros en sesiones de coordinación. Cuando no hubiese ningún maestro/a disponible, se repartirán los alumnos entre las tutorías del mismo nivel.

4-2 De los alumnos: derechos y deberes.

DERECHOS:

- Artículo 19º. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Artículo 20º. Tener las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Recibir de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de cualquier otro organismo, todos los materiales (curriculares, tecnológicos...) que le sean asignados y en derecho le correspondan.
- Artículo 21º. No ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o por cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- Artículo 22º. Ser evaluado con criterios objetivos, según se recoge en la legislación vigente.
- Artículo 23º. Conocer los criterios que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes.
- Artículo 24º. Recibir orientación escolar.
- Artículo 25º. Realizar la actividad académica en las debidas condiciones de seguridad, higiene y bienestar.
- Artículo 26º. Respeto a su total libertad de conciencia, así como a sus convicciones religiosas y morales, pudiendo elegir los padres o tutores entre formación religiosa y moral católica o la alternativa que establezca la ley.
- Artículo 27º. Respeto a su dignidad e integridad personales por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Artículo 28º. Autorizar o no el uso de imágenes individuales o grupales a personal del Centro para ser publicadas en medios gráficos o en las NNTT.

- Artículo 29º. Confidencialidad y reserva de toda aquella información de que disponga el Centro acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno/a , sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración Pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para el alumno/a o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos en las leyes de protección de menores.
- Artículo 30º. Participar en el funcionamiento de la vida del Centro conforme a lo dispuesto en el Proyecto Educativo, tanto a nivel de representantes del Consejo Escolar como de delegados de clase.
- Artículo 31º. Disfrutar de la libertad de expresión siempre que se respete a los demás miembros de la Comunidad Educativa y sus instituciones.
- Artículo 32º. Utilizar las instalaciones del Centro para actividades escolares, extraescolares y reuniones, teniendo en cuenta las precauciones necesarias en relación con la seguridad, la conservación de los recursos y el correcto uso de los mismos, y siempre de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales del Centro.
- Artículo 33º. Recibir información sobre matrículas, becas y libros de texto.
- Artículo 34º. Participar en las Actividades Extraescolares marcadas en la P.G.A.

DEBERES:

- Artículo 35º. Asistir a clase con puntualidad, cumpliendo y respetando los horarios establecidos por el Centro.
- Artículo 36º. Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio marcados en los Proyectos Curriculares.
- Artículo 37º. Justificar las ausencias o retrasos.
- Artículo 38º. Acudir a clase con el material necesario y en buenas condiciones de higiene.
- Artículo 39º. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
- Artículo 40º. Mostrar el debido respeto al profesorado, a los compañeros/as y demás personas.
- Artículo 41º. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- Artículo 42º. Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, mobiliario, material del Centro y los materiales de toda índole (curriculares, tecnológicos ...) que le sean asignados, así como las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Artículo 43º. Recoger los Boletines Informativos y devolverlos firmados por los padres o tutores en el plazo señalado.
- Artículo 44º. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Artículo 45º. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquiera otra circunstancia personal o social.
- Artículo 46º. Respetar el Proyecto Educativo elaborado por el Centro y aprobado por el Consejo Escolar.
- Artículo 47º. Participar en la vida y funcionamiento del Centro según lo establecido en el Proyecto Educativo.
- Artículo 48º. Respetar las Normas Generales de Convivencia y las Normas Generales de Funcionamiento del Centro.

4-3 De los padres: derechos y deberes.

DERECHOS:

- Artículo 49º. Recibir información periódica de los rendimientos académicos y de las actitudes y hábitos de sus hijos/as en el Centro.
- Artículo 50º. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Escolar según lo establecido en las leyes.
- Artículo 51º. Presentar cualquier reclamación que estimen oportuna, dirigiéndose en primer lugar al tutor o tutora de su hijo/a; en el caso de no resolver el problema se dirigirá al Jefe de Estudios, al Director o al Consejo Escolar, por este orden.

- Artículo 52º. Ser respetado en su integridad y dignidad personales. Solicitar de la administración educativa la concesión de cuantas ayudas y becas considere a que tiene derecho.

DEBERES:

- Artículo 53º. Colaborar con el profesorado y los Órganos Directivos en la educación de sus hijos/as.
- Artículo 54º. Orientar a sus hijos/as en el cumplimiento de los deberes que tienen como alumnos/as del Centro, así como en el respeto a las Normas Generales de éste. Responsabilizarse del cuidado y devolución, después de su uso, de todo el material entregado a sus hijos/as a través de los diversos programas puestos en marcha por la Junta de Comunidades (gratuidad de materiales curriculares, programas de NNTT, etc) o cualquier otro organismo.
- Artículo 55º. Asistir y participar en las reuniones programadas.
- Artículo 56º. Mantener entrevistas con los tutores/as independientemente de que sean o no llamados por éstos/as.
- Artículo 57º. Controlar y firmar los informes de las evaluaciones.
- Artículo 58º. Avisar con antelación, cuando sea posible, de las ausencias de sus hijos/as, y firmar los correspondientes justificantes de faltas de asistencia.
- Artículo 59º. Firmar los documentos necesarios para la asistencia de sus hijos/as a las Actividades Extraescolares.

5 MEDIDAS CORRECTORAS.

Son objetivos principales de las Normas de Convivencia aprender a vivir y convivir con los demás, desarrollar de forma armónica la personalidad y favorecer las relaciones entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa y sus órganos de gobierno y coordinación.

El incumplimiento de las normas de convivencia habrá de ser valorado considerando la situación y condiciones personales del alumno, teniéndose en cuenta que:

- A) Las correcciones que hayan de aplicarse habrán de tener un carácter educativo y recuperador; deberán garantizar, además, el respeto a los derechos del resto de los miembros de la Comunidad Educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos sus miembros.
- B) Ningún alumno/a podrá ser sancionado por conductas distintas a las tipificadas como faltas en este Reglamento.
- C) Ningún alumno/a podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y a la escolaridad obligatoria.
- D) No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal de los alumnos/as.
- E) Deberán ser tenidas en consideración como ATENUANTES las establecidas en el Art. 20, 1, del Decreto de Convivencia 3/2008.
- F) Podrán ser consideradas como circunstancias AGRAVANTES las establecidas en el Art. 20, 2, del Decreto de Convivencia 3/2008.

5-1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Serán consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- Artículo 60º. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Artículo 61º. Las faltas injustificadas de asistencia al centro.
- Artículo 62º. Abandonar el recinto escolar sin autorización durante el período lectivo.
- Artículo 63º. No realizar las tareas encomendadas por el profesor/a de forma reiterada.
- Artículo 64º. Perturbar levemente el normal desarrollo de las actividades en clase.
- Artículo 65º. Adoptar posturas inadecuadas en clase.
- Artículo 66º. Asistir a clase sin el material necesario y sin condiciones adecuadas de higiene.
- Artículo 67º. Riñas, insultos y expresiones soeces.
- Artículo 68º. El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, del material de éste (incluido el material curricular del Programa de Gratuidad de la JJCC o de cualquier

otro material entregado a través de otros organismos) o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

- Artículo 69º. Acudir a clase con dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, vídeo-cámaras, grabadoras, máquinas de fotos...), no autorizados de forma expresa por el Jefe de Estudios.
- Artículo 70º. No recoger ni devolver los Boletines Informativos.
- Artículo 71º. Todas aquellas otras que, por su condición de deber, no sean cumplidas.

5-2 CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Artículo 72º. Las conductas contrarias a las Normas de Convivencia en el Centro podrán ser corregidas con:
 - A) Amonestación del profesor/a que presencia el hecho, dando cuenta al tutor/a y al Jefe de Estudios.
 - B) Para el caso de acudir a clase con dispositivos electrónicos no autorizados, el profesor que presencia el hecho recogerá dicho dispositivo y lo entregará al Jefe de Estudios, que custodiará el aparato y se pondrá en contacto con la familia hasta que vengan a recogerlo de forma personal, firmando el oportuno recibí.
 - C) Comparecencia ante el Jefe de Estudios.
 - D) Realización de trabajos específicos, en horario no lectivo, con conocimiento de los padres y por tiempo limitado.
 - E) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado.
 - F) Sustitución del recreo por una actividad alternativa con fines educativos.
 - G) Restricción del derecho a sacar del centro el material de cualquier tipo que la Junta de Comunidades u otros organismos ponen a su disposición.
- Artículo 73º. Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el Artículo 72º:
 1. Los profesores/as del alumno/a, oído éste, en los párrafos A) y B), dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.
 2. El tutor o tutora del alumno/a, oído el mismo, en los párrafos A), B), D) y E).
 3. El Jefe de Estudios y el Director, oído el alumno/a, en los párrafos C), D), E), F) y G)
 4. El Director aplicará las correcciones previstas en el párrafo C), D), E), F) y G), comunicándolo a la Comisión de Convivencia y oídos el tutor/a, el Jefe de Estudios, la familia y el alumno/a.
 5. La Comisión de Convivencia, oídos el alumno/a y su tutor/a, en los párrafos C), D), E), F) y G) y, comunicándolo a la familia, mediante solicitud expresa de actuación por parte del Director/a.

5-3 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- Artículo 74º. Las medidas correctoras para las conductas gravemente perjudiciales para las Normas de Convivencia y Generales del centro serán adoptadas por el director/a del Centro o por la propia Comisión de Convivencia para el caso de que el Director/a así lo solicite. En todo caso, el Director/a dará traslado a la Comisión de Convivencia, al alumno y a las familias.
- Artículo 75º. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro:
 - A) No mostrar el debido respeto y consideración al profesorado, a los compañeros/as y demás personas que integran la comunidad educativa.
 - B) No respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
 - C) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
 - D) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en los Artículos 60º al 71º.
 - E) La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones

políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- F) La utilización de imágenes, captadas con cualquier medio o equipo electrónico, y sin el permiso expreso del protagonista.
- G) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- H) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro, el material puesto a su disposición por la Junta de Comunidades o cualquier organismo, o de los miembros de la comunidad educativa.
- I) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- J) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.
- K) Acudir a clase siendo consciente de sufrir una enfermedad infecto-contagiosa grave y que suponga un riesgo de contagio para el resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
- L) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

5-4 CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- Artículo 76º. Las conductas enumeradas en el Artículo 75º podrán ser corregidas por el Director/a del centro o por la Comisión de Convivencia en caso de delegación de éste, con:
 1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo, superior a una semana e inferior a un mes.
 2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un plazo no superior a un mes.
 3. Cambio de grupo.
 4. Reparación o reposición del material deteriorado o sustraído en las instalaciones del centro, en su material o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 5. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días o igual o inferior a diez días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la suspensión del proceso formativo.
 6. Restricción de la posibilidad de sacar del centro el material de cualquier tipo que las Administraciones u organismos ponen a su disposición.
 7. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período igual o inferior a quince. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la suspensión del proceso formativo.
 8. Cambio de centro.
- Artículo 77º En todo caso, la corrección de dichas conductas se hará con la mayor brevedad posible y siempre informados el alumno/a, tutor/a y familia. El tutor/a, el alumno/a y la familia disponen de un plazo de reclamación de la sanción de 48 horas ante el Consejo Escolar, que se reunirá en sesión extraordinaria antes de las 48 horas siguientes para estimar o no la reclamación.

Además de todo lo contemplado anteriormente, y en aplicación del Artículo 7 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, se establecen los siguientes puntos:

1. Los alumnos/as o personas con él relacionadas, que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, cuando no medie culpa in vigilando de los maestros/as. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

2. En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

3. En los casos de agresión física o moral al maestro o maestra, causada por el/la alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución de la persona titular de la dirección del centro, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia, funcionamiento y organización del centro, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna y la naturaleza de los hechos.

4. El director del centro comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a los Servicios Periféricos competentes en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de una falta o delito, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de correcciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.

- Artículo 78º. Para todo lo que no esté contemplado en el articulado arriba estipulado, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado y el Decreto 3/2008 de 8 de enero que regula la Convivencia Escolar de Castilla La Mancha.

6 MEDIACIÓN.

En base a lo estipulado en los Artículos 8, 9, 10 y 16 del Decreto 3/2008, se establece la posibilidad de ejercerse la **MEDIACIÓN ESCOLAR**. Será un método de resolución de conflictos en el que, mediante una intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

No se podrá ofrecer la Mediación Escolar en los supuestos contemplados en el Punto 3 del Artículo 8 del Decreto de Convivencia.

7 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO.

Antes de iniciarse las clases, deberán conocerse las habilitaciones de cada profesor. Se asignarán tutorías de forma automática a aquellos que continúan con el mismo grupo de alumnos, sean definitivos o interinos. El resto de tutorías y funciones serán asignados en Claustro de Profesores, oídos los profesores y conocidas sus habilitaciones, experiencia y preferencia.

El Equipo Directivo, una vez conocidos los integrantes del Equipo de Ciclo, propondrá el Coordinador.

Se asignarán otras responsabilidades a los profesores interesados y cualificados para desarrollar otras labores: Coordinador de NNTT, Biblioteca, Gratuidad de Libros, etc

Las sustituciones del profesorado se organizarán en este orden: sesiones Complementarias incluidas en el horario lectivo, apoyos, labores de NNTT, biblioteca, Gratuidad, etc; coordinadores. El Jefe de Estudios será el encargado de organizar las sustituciones y controlar la equidad para el caso de que coincidan en esa sesión más de un profesor.

8 ORGANIZACIÓN DEL HORARIO GENERAL DEL CENTRO, ESPACIOS, NORMAS PARA EL USO Y CRITERIOS PARA PRIORIZAR EL USO DE LAS INSTALACIONES.

El horario del Centro es el aprobado por la Comunidad Educativa en el Curso 2004-2005 y posteriormente autorizado por el Sr. Delegado Provincial. El periodo lectivo es de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h. El horario complementario se realiza los martes, de 15:00 a 19:00. El día anterior, el Equipo Directivo comunicará a los Coordinadores el plan de trabajo para cada martes; los Coordinadores informarán a los integrantes del Ciclo del plan para su conocimiento.

Se establece el horario de Tutoría de Padres todos los martes del curso escolar, de 16:00 a 17:00. Los Claustros de Profesores, las Reuniones de los Equipos de Ciclo, las reuniones Interciclos y los Consejos Escolares se desarrollarán en las horas complementarias de los martes, exceptuando siempre la hora dedicada a atención a las familias.

Las instalaciones del Centro se utilizan durante el verano por la Concejalía de Educación, Juventud y Deporte del Ayuntamiento de forma exclusiva. El resto del año, y durante el Curso Escolar, las instalaciones se utilizan por la AMPA del Centro, el Ayuntamiento, la Asociación “Amigos del Rocío”, la Asociación de Mujeres “Amanecer” y otras. El criterio de asignación de los espacios se establece teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- 1º Actividades organizadas por el centro.
- 2º Actividades organizadas por la Asociación de Padres de Alumnos.
- 3º Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Métrida.

4º Actividades organizadas por otras asociaciones del municipio, según orden de solicitud y con la autorización del Consejo Escolar.

La autorización queda supeditada al correcto uso de las instalaciones, siendo por tanto responsabilidad de los solicitantes la reparación de los desperfectos ocasionados por un uso inadecuado del mobiliario o de las instalaciones.

9 NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Horarios, entradas y salidas:

- Los alumnos deberán asistir a clase con puntualidad, colocándose en los lugares marcados para formar las filas de entrada a clase con sus profesores.
- Las familias no acompañarán a sus hijos al interior del recinto escolar.
- En las salidas, deberán esperar a sus hijos fuera del recinto escolar y sin entrar en la zona delimitada, para poder ver y recoger a sus hijos fácilmente.
- Cuando un alumno llegue tarde por distintas razones (visita médica, retraso, etc) deberá esperar a la hora del recreo para incorporarse a las clases, no pudiendo incorporarse fuera de este momento para no interrumpir las actividades.
- Los alumnos de Educación Infantil 3 años realizarán el Período de Adaptación según lo establecido por el Centro en base a la normativa establecida por la Delegación Provincial.
- Las faltas de asistencia se justificarán verbalmente a los profesores-tutores en el caso de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria, y rellenando y firmando los justificantes de faltas en la agenda del alumno desde 3º a 6º.

Actividades Extraescolares:

- Las Actividades Extraescolares que impliquen salida del Centro se realizarán cuando, al menos, dos tercios de los alumnos matriculados participen en ellas.
- Los alumnos que no participen en las Actividades Extraescolares no asistirán al centro durante el periodo en que se desarrolle dicha actividad.
- Para participar en las Actividades Extraescolares que impliquen salida del Centro, será imprescindible la presentación de la autorización firmada por los padres en los plazos determinados y abonar la cantidad solicitada.

Elección de enseñanza religiosa católica:

- Cuando se formaliza la matrícula en el Centro, los padres o tutores deberán elegir entre enseñanza religiosa Católica o la alternativa a Religión Católica.
- Con carácter general, y si se desea cambiar la opción elegida, deberá hacerse antes del inicio del curso siguiente, solicitándolo por escrito en la secretaría del centro. Con carácter excepcional, se estudiará cada caso.

Uso del Pabellón Polideportivo:

- Los alumnos de 1º a 6º deberán disponer de un calzado para uso exclusivo en el Pabellón, que deberán llevar en bolsa independiente.
- Deberán llevar los útiles de aseo e higiene recomendados por sus profesores.

Uso del Comedor Escolar:

- Se podrá hacer uso del servicio de Comedor Escolar eventualmente por razones muy justificadas de índole familiar siempre que se solicite con 1 día de antelación y abonando la cantidad que se establezca al responsable de Comedor (Fermín Roncero)
- La recogida de los alumnos de comedor se realiza a las 15:00 en septiembre y junio, y a las 16:00 h de octubre a mayo en la puerta principal del colegio.

Hora de visita y tutoría de padres:

- El horario de visita de padres con los profesores tutores se realizará los martes, de 16:00 a 17:00 en la tutoría asignada. Se pide a las familias que se abstengan de comentar asuntos de sus hijos a la entrada de clase para no entorpecer la actividad lectiva y provocar distracciones y retrasos del profesorado.

Servicio de Orientación Escolar:

- El Centro cuenta con un Orientador cuya función es identificar las necesidades educativas del alumnado a través de la Evaluación Psicopedagógica, proponer, en su caso, la modalidad de escolarización más ajustada y asesorar a los alumnos, tutores y familias en los aspectos referidos al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Horario de Secretaría del Centro:

- El horario de atención al público de la Secretaría y Dirección del Centro será de 9:00 a 10:00, de lunes a viernes, y de 16:00 a 17:00 los martes.

Teléfonos móviles:

- Los alumnos tienen prohibido traer teléfonos móviles a clase. Sólo en casos especiales, comunicándose al tutor y con permiso de la Jefatura de Estudios se podrán tener dichos teléfonos.

Uso de los miniportátiles de los alumnos:

- Los alumnos tienen prohibido el uso de los miniportátiles fuera de las aulas. En los tiempos de recreo y durante las horas de Comedor Escolar, sólo podrán hacer uso de ellos con autorización por escrito de un maestro/a, y por el tiempo estipulado en la autorización.
- Cualquier incidencia que afecte al miniportátil, al cargador o al pendrive asignados a los alumnos, deberá ser comunicada al tutor/a o al Equipo Directivo con la mayor brevedad posible. En base al Compromiso firmado entre el Director y el padre o madre del alumno/a, deberá devolverse todo el material en perfectas condiciones de uso al finalizar la estancia en el Centro, bien sea por traslado a un IESO o por traslado a cualquier centro de E. Primaria.
- El uso de los miniportátiles en casa estará supeditado a la autorización del maestro/a o del Equipo Directivo. La responsabilidad del buen uso de este material será compartida por los alumnos y sus familias.

Reorganización de cursos:

- Los alumnos de **Infantil 3 años** serán agrupados asignando a los diversos grupos, y por orden de lista, los alumnos repartidos por sexos, con el fin de equilibrar en cada clase chicos y chicas. Para casos especiales, solicitados y razonados por las familias, decidirá el Equipo Directivo.
- Con carácter general, los cursos podrán ser reestructurados al finalizar la Etapa de Educación Infantil y los ciclos 1º y 2º de Educación Primaria, siguiendo los criterios de los Equipos de Ciclo y el Equipo de Orientación. Para el caso de **Infantil**, se tendrán en cuenta los grupos-mesa del último trimestre de cinco años a la hora de establecer los nuevos grupos de 1º de E. Primaria y los informes de las tutorías.
- A las familias con hijos mellizos o gemelos, o que coincidieran en el mismo curso siendo hermanos, se les ofrecerá la posibilidad de asignar a los alumnos al mismo grupo o en grupos distintos.

- Para el caso de que algún curso deba **desdoblarse en Infantil**, se seguirán, como norma general, los siguientes criterios:
 1. Mantener los grupos con las tutoras que tengan continuidad.
 2. Seguir las indicaciones del Equipo de Orientación del Centro (ACNEAES, apoyos ...)
 3. Seleccionar, por sorteo, un grupo-mesa de cada tutoría y asignarlo al nuevo grupo, hasta equilibrar números.
 4. Asignar a los alumnos que se incorporen durante el curso, al grupo menos numeroso o con menor número de ACNEES o ACNEAES.
- Para el caso de que algún curso deba **desdoblarse en Primaria**, se seguirán, como norma general, los siguientes criterios:
 1. Seguir las indicaciones del Equipo de Orientación del Centro (ACNEAES, apoyos ...) y de los tutores.
 2. Reparto equitativo de los repetidores.
 3. Los alumnos de nueva matrícula serán adscritos al nuevo grupo.
 4. Últimos chicos y chicas de las listas de los grupos, asignarlos al nuevo grupo hasta equilibrar.
- **Reducción del número de unidades:**
 1. Mantener los grupos con los tutores que tengan continuidad, siempre que sea en etapa o ciclo.
 2. Seguir las indicaciones del Equipo de Orientación del Centro (ACNEAES, apoyos ...)
 3. Asignar a los alumnos cuyo tutor no ha tenido continuidad entre los grupos existentes.
Para el caso de **Infantil**, se asignarán grupos-mesa del curso anterior, equilibrando los grupos en número y sexo y atendiendo a los informes de las tutorías.
 4. Si todos los grupos tienen tutores nuevos, se asignará a los alumnos por orden alfabético y sexo, hasta equilibrar los grupos. Para el caso de **Infantil**, se asignarán grupos-mesa del curso anterior, equilibrando los grupos en número y sexo.
- Para situaciones especiales, o no contempladas en las normas, el Claustro de Maestros adoptará las medidas organizativas oportunas, comunicándose a las familias.

Méntrida, junio 2013